

**Política Finaccess Value A.V., S.A. en relación con los
requerimientos de implicación a largo plazo de los
accionistas**

Registro de actualizaciones

Control de versiones			
Versión	Descripción	Responsable	Fecha
1.0	Versión inicial	Unidad de Cumplimiento Normativo	Septiembre 2022

ÍNDICE

Registro de actualizaciones	2
1. Introducción y objetivos	4
2. Medidas adoptadas por Finaccess para la implicación a largo plazo	4
2.1. Integración de la implicación en las políticas de inversión	4
2.2. Seguimiento de sociedades cotizadas	5
2.3. Mecanismos de diálogo activo	5
2.4. Ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones	6
2.5. Gestión de conflictos de interés en relación con su implicación	7
3. Publicación de la política de implicación y su aplicación	7
4. Aprobación y revisión de la política	7

1. Introducción y objetivos

La normativa europea¹ y nacional² aplicable a las entidades que presten el servicio de gestión de carteras (“**GDC**”) obliga a estas entidades a desarrollar y publicar una política de implicación que describa cómo integran su implicación como accionistas o gestores de los accionistas en su política de inversión. El objetivo es describir cómo se realiza el seguimiento de las sociedades admitidas a negociación en un mercado regulado que esté situado u opere en un Estado miembro en las que invierten. La normativa aplicable establece que las entidades que decidan no cumplir con uno o más de los requisitos relacionados con este seguimiento e implicación, deberán publicar una explicación clara y motivada sobre las razones de no hacerlo. Es decir, la normativa aplicable regula la implicación a largo plazo bajo el principio de “cumplir o explicar”.

En cumplimiento de estos requerimientos, FINACCESS VALUE, A.V., S.A. (en adelante, la “**Entidad**” o “**Finaccess**”) ha elaborado la presente Política de Implicación (en adelante, la “**Política**”).

La Unidad de Cumplimiento Normativo es la responsable de la gestión y de la correcta aplicación de la Política.

2. Medidas adoptadas por Finaccess para la implicación a largo plazo

2.1. Integración de la implicación en las políticas de inversión

En la prestación del servicio de GDC de clientes, la Entidad, a través del área de GDC del Departamento de Inversiones, realizará un análisis detallado sobre la estrategia empresarial de la compañía cotizada en la que se invierte, teniendo en cuenta criterios financieros (por ejemplo, ratios de cotización, accesibilidad y transparencia de las empresas, entorno macroeconómico, etc.) y criterios no financieros, incluyendo a los criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno. Asimismo, se tendrán en cuenta los posibles riesgos y la estructura de capital de dichas compañías.

Para ello, será objeto de análisis toda aquella información publicada por la

¹ Directiva (UE) 2017/828 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2017 por la que se modifica la Directiva 2007/36/CE en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

² Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas.

compañía cotizada en la que se invierte, y, de considerarse necesario, se acudiría a las fuentes de información proporcionadas por los proveedores de datos como Bloomberg, agencias de rating ESG y otras casas de análisis.

2.2. Seguimiento de sociedades cotizadas

Finaccess realizará un seguimiento periódico de las acciones de implicación descritas en el apartado anterior para garantizar que la inversión sigue estando alineada con los criterios financieros y no financieros (incluyendo los criterios medioambientales, sociales y de buen gobierno) anteriormente descritos.

Para ello, la Entidad se mantendrá permanentemente informada a través de las fuentes de información proporcionadas por los proveedores de datos mencionados anteriormente, analistas financieros, prensa general y prensa especializada, información pública disponible, convocatorias a las juntas generales, etc.

El área de GDC del Departamento de Inversiones, de manera trimestral, realizará el seguimiento de las inversiones de las carteras gestionadas y supervisará las compañías cotizadas en las que invierten para verificar que crean valor a largo plazo para sus inversores y que éstas actúan en interés de sus accionistas.

2.3. Mecanismos de diálogo activo

Finaccess ha realizado un análisis del tipo de clientes, la tipología de las inversiones y los potenciales conflictos de intereses que podrían surgir con motivo de realizar determinados mecanismos de dialogo activo con las sociedades cotizadas.

Como consecuencia de este análisis, Finaccess ha concluido que algunos de sus clientes a los que se les presta el servicio de GDC tienen a su vez posiciones en las compañías cotizadas. Este número de clientes asciende a un porcentaje significativo y, por tanto, con el fin de evitar los potenciales conflictos de interés, la Entidad no mantendrá un diálogo activo con dichas compañías.

No obstante, en caso de que la Entidad considere que es necesario mantener un dialogo activo en las compañías cotizadas en las que se invierte, por motivos medioambientales, sociales y de buen gobierno, Finaccess podrá contactar con

las mismas a través de, entre otros: reuniones periódicas con las personas encargadas de los mencionados aspectos medioambientales, sociales y de buen gobierno (incluyendo a la alta dirección o los administradores de las mismas), llamadas telefónicas, asistencia a seminarios, reuniones de presentación de resultados, etc.

2.4. Ejercicio de los derechos de voto y otros derechos asociados a las acciones

Al igual que el apartado 2.3 anterior, con carácter general y debido a que la inversión de ciertos clientes de Finaccess a los que se les presta el servicio de GDC, asciende a un porcentaje significativo en determinadas compañías cotizadas en las que se invierte, con el fin de evitar los conflictos de interés, la Entidad no ejercerá los derechos políticos (derechos de voto) que le puedan conferir las acciones de dichas compañías.

Asimismo, cuando la inversión de los clientes de Finaccess a los que se les presta el servicio de GDC no tenga un impacto real o significativo en las compañías cotizadas en las que se invierte, la Entidad no ejercerá los derechos de votos cuando considere que:

- Los votos son insignificantes debido al objeto de la votación.
- El porcentaje de participación en la compañía cotizada sea residual en comparación con la dimensión de la misma (menor del 1% del capital).
- Los asuntos a tratar no son relevantes para las carteras gestionadas de los clientes o la Entidad considere que no actúan en favor de éstos.
- El emisor no sea una sociedad española.
- La participación en la compañía cotizada tenga una antigüedad menor a 12 meses.

No obstante lo anterior, en los casos en los que Finaccess decida ejercer los derechos de voto conferidos, por la transcendencia de los asuntos a tratar, podrá realizarlo de manera presencial, a través del ejercicio de voto a distancia, voto electrónico y/o cualquier otro medio efectivo que se ponga a disposición de los accionistas.

En este sentido, cuando la Entidad decida ejercer dichos derechos de voto y emita un voto en contra o se abstenga en uno o varios puntos del orden del día, el área de GDC del Departamento de Inversiones, comunicará en las juntas generales de la compañía cotizada en las que se invierte, su sentido de voto.

2.5. Gestión de conflictos de interés en relación con su implicación

Finaccess cuenta con una Política de gestión de conflictos de interés.

De esta manera y en el supuesto de que la Entidad ejerciera los derechos de voto que le confieran las acciones de las compañías cotizadas en las que invierten, en nombre de los clientes a los que se les presta el servicio de GDC, las personas sujetas que lleven a cabo las actividades de implicación a las que se refiere la presente Política, identificarán, gestionarán y, en su caso, comunicarán los conflictos de interés que pudieran derivarse de esta actuación cumpliendo con los procedimientos descritos en la Política de gestión de conflictos de interés.

3. Publicación de la política de implicación y su aplicación

La presente Política se publicará en la página web de la Entidad.

Finaccess publicará, además, anualmente, información sobre cómo ha aplicado la Política durante el ejercicio previo.

En caso de que se ejerzan derechos de votos en las compañías cotizadas en las que se invierta, en particular, se informará sobre el ejercicio de los derechos de voto (incluyendo una explicación sobre las votaciones más importantes en las que hay participado, en su caso) así como el ejercicio de los asesores de voto. Se excluirá de esta información aquellas votaciones que se consideren irrelevantes debido al objeto de la votación o al porcentaje de participación en la compañía.

4. Aprobación y revisión de la política

La presente Política será aprobada por el Consejo de Administración de Finaccess.

Asimismo, será revisada periódicamente, con carácter anual, por parte de la Unidad de Cumplimiento Normativo o siempre que sea necesaria su modificación o adaptación a nuevos requerimientos regulatorios o se den cambios importantes en los procedimientos establecidos.